Guamal-Meta, 12 de agosto de 2025.

Señor:
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde municipal

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto: **"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA) Y EL TRAMITE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO D E GUAMAL META"**

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Guamal a través de la Unidad Administrativa Especial de Medio Ambiente y Aseo, procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la Participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

El artículo 13 de la Constitución Política establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...)" El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Como administración pública se deben seguir los parámetros que están estipulados en el art. 209 de la Constitución política de Colombia donde expresa que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, al Estado le ha sido atribuida la dirección general de la economía para el logro de los fines del Estado Social de Derecho y, en

tal virtud, interviene entre otros, en materia de servicios públicos con el fin de asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que, de esta manera, mediante los artículos 365, 367 y 370 de la Constitución Política de Colombia del año 1991, se le otorga a los servicios públicos domiciliarios la categoría de "inherentes a la finalidad social del estado", dándole a los mismos unas condiciones especiales que son reglamentadas posteriormente por la Ley 142 de 1994. Dicha ley define en el numeral 3.3 del artículo 3, que constituye uno de los instrumentos de la intervención estatal en los servicios públicos "La regulación en la prestación de los servicios públicos domiciliarios teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario".

Que de conformidad con el numeral 73.20 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, entre las funciones asignadas a las Comisiones de Regulación, se encuentra la de "(…) determinar, de acuerdo con la ley, cuándo se establece el régimen de libertad regulada o libertad vigilada o señalar cuándo hay lugar a la libre fijación de tarifas."

Que, en ese sentido, el artículo 86 ibídem respecto del régimen tarifario en los servicios públicos, establece lo siguiente:

> *Artículo 86. El régimen tarifario. El régimen tarifario en los servicios públicos a los que esta Ley se refiere está compuesto por reglas relativas a:*
>
> *86.1. El régimen de regulación o de libertad.*
> *86.2. El sistema de subsidios, que se otorgarán para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas;*
> *86.3. Las reglas relativas a las prácticas tarifarias restrictivas de la libre competencia, y que implican abuso de posición dominante;*
> *86.4. Las reglas relativas a procedimientos, metodologías, formulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas".*

Que, por su parte, el artículo 88 de la misma ley, determinó:

> *"Artículo 88. Regulación y libertad de tarifas. Al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad, de acuerdo con las siguientes reglas:*
> *88.1. Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada.*
> *88.2. Las empresas tendrán libertad para fijar tarifas cuando no tengan una posición dominante en su mercado, según análisis que hará la comisión respectiva, con base en los criterios y definiciones de esta Ley.*
> *88.3. Las empresas tendrán libertad para fijar tarifas, cuando exista competencia entre proveedores. Corresponde a las comisiones de regulación, periódicamente, determinar cuándo se dan estas condiciones, con base en los criterios y definiciones de esta Ley".*

Que, ahora bien, la referida ley, dentro de las definiciones adoptadas para su debida interpretación y aplicación, determinó lo siguiente:

"14.10. Libertad regulada. Régimen de tarifas mediante el cual la comisión de regulación respectiva fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor.
14.11. Libertad vigilada. Régimen de tarifas mediante el cual las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar libremente las tarifas de venta a medianos y pequeños consumidores, con la obligación de informar por escrito a las comisiones de regulación, sobre las decisiones tomadas sobre esta materia".

Que de esta manera, corresponde a esta Comisión (DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA)), atendiendo los lineamientos y criterios legales referidos, establecer, para la prestación de un determinado servicio público, atendiendo las condiciones del mercado o segmento del mismo a regular, si elige entre alguno de los dos regímenes de regulación de tarifas que contempla la Ley 142 de 1994, esto es, un régimen de regulación, en sus modalidades de libertad regulada o de libertad vigilada; o permite la libertad para la fijación de tarifas, cuando se presenten las excepciones de que tratan los numerales 88.2 y 88.3 del artículo 88 de la mencionada ley.

Que, así las cosas, válidamente se puede concluir que, en virtud de la ley, se considera por regla general, que todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, para efectos de fijar sus tarifas, deberán ceñirse al régimen tarifario que defina la Comisión de Regulación, a menos que se presenten las dos excepciones de que tratan los numerales 88.2 y 88.3 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, casos en los cuales las empresas podrán fijar sus tarifas libremente, a saber:

-Cuando el prestador del servicio público domiciliario no presente una posición de dominio en el mercado, entendiendo esta, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.13 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, "(...) como la que tiene una empresa de servicios públicos respecto a sus usuarios; y la que tiene una empresa, respecto al mercado de sus servicios y de los sustitutos próximos de éste, cuando sirve al 25% o más de los usuarios que conforman el mercado".
-Cuando exista competencia entre proveedores, la cual de conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional C-389 de 22 de mayo de 2002, "(...) debe apreciarse teniendo en cuenta la efectiva libertad del usuario para escoger entre varios proveedores del servicio."

Que, ahora bien, cabe resaltar que de acuerdo con el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, la misma está dirigida a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta cinco mil (5.000) suscriptores en las áreas urbanas y, en centros poblados rurales sin importar el número de suscriptores del municipio, salvo las excepciones señaladas en el parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

Que el nuevo marco y metodología tarifarios para el servicio público de aseo aplicable en pequeños municipios del país, establece un ámbito de aplicación dirigido a aquellas personas prestadoras que, a 31 de diciembre de 2018, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

-Atiendan municipios que tengan hasta cinco mil (5.000) suscriptores en las áreas urbanas;
-Atiendan en centros poblados rurales, que no fueron incluidos en un Área de Prestación del Servicio (APS) del ámbito de la Resolución CRA 720 de 2015;
-Atiende en las zonas de difícil acceso y esquemas de prestación regionales ya sea que consideren o no municipios con más de cinco mil (5.000) suscriptores;
-Operen rellenos sanitarios que reciban hasta un promedio mensual de trescientas (300) toneladas de residuos sólidos;
-Operen sistemas de tratamiento que reciban hasta un promedio mensual de trescientas (300) toneladas de residuos sólidos.

Que el Municipio de Guamal (Meta) en su calidad de prestador directo del servicio público de aseo a través de la unidad administrativa especial de medio ambiente y aseo y con un número de suscriptores menor a 5.000, le asiste la obligación legal de elaborar el estudio de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de aseo bajo los lineamientos regulatorios de la Resolución CRA 853 de 2018.

Que la resolución CRA 894 de 2019 en su ARTÍCULO 1º, adopta los modelos de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos a los que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018. Sin embargo, esta normativa de la comisión de regulación se encuentra consolidadas las dos en la resolución CRA 943 de 2021.

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 establece: "Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables..." Que mediante Decreto 802 de 2022, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones. Siendo concordante con la Ley 2294 de 2023 establece en su Artículo 227 "PROGRAMA BASURA CERO. Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio..."

Que el artículo 2.3.2.7.3. del Decreto 802 de 2022 *(Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015),* "el valor del Incentivo por suscriptor o usuario se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor o usuario del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos, equivalente al 0,80% del Salario Mínimo Mensual legal Vigente (SMMLV) por tonelada".

Que el MUNICIPIO DE GUAMAL (META), en calidad de prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, le asiste la obligación de acoger las disposiciones competentes del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, establecidas en el Decreto 2412 de 2018, En este sentido, mediante la provisión de un servicio de asistencia técnica especializada, enfocado en la adecuada interpretación y aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la resolución CRA 943 de 2021.

Que se debe realizar la modificación a los contratos de condiciones uniformes por la implementación de los nuevos marcos tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El municipio de Guamal (Meta) es prestador directo del servicio público de aseo y actualmente presenta dificultades de sostenibilidad financiera producto de la no actualización de las tarifas de este servicio público, en tal sentido es necesario realizar la actualización y elaboración de la estructura tarifaria con base a la resolución CRA 853 de 2018 modificada por la resolución CRA 943 de 2021, con el fin de cumplir las disposiciones regulatorias emanadas por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) y garantizar así la suficiencia financiera y por ende la continuidad y calidad del servicio público de aseo.

El municipio de Guamal (Meta) actualmente esta aplicando unas tarifas del servicio publico de aseo bajo la metodología tarifaria de la resolución CRA 351 y 352 de 2005, la cual fueron adoptadas desde el año 2012. Actualmente esta metodología tarifaria no se encuentra vigente, por lo tanto, es prioridad y estrictamente necesario realizar todas las acciones necesarias para adoptar la nueva metodología tarifaria que se encuentra establecida en la resolución CRA 853 de 2018; compilada en la resolución CRA 943 de 2021, pues dichas formulas tarifas son de obligatorio cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

Que el estudio de Costos y Tarifas del servicio público domiciliario de Aseo, es la herramienta técnica y legal con la cual la persona prestadora del servicio público de aseo soporta la definición del Costo de Barrido y Limpieza urbana, Costo de Recolección y transporte, aprovechamiento y comercialización, de tal forma que dichos costos convertidos en tarifas, permitan recuperar los costos que generan la prestación del servicio público domiciliario de aseo, garantizando así la sostenibilidad financiera de la entidad prestadora.

Teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo Municipal ***"DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027"*** en el **sector** "40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", en el **programa** "4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable saneamiento básico", **subprograma** "1400. Intersubsectorial vivienda y desarrollo" se encuentra la **meta producto** "052. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS" el cumplimiento eficiente y sostenible de la prestación del servicio público de aseo requiere una gestión técnica y financiera acorde con los lineamientos regulatorios vigentes. **Actividad: 164.** Fortalecer los procesos logísticos e institucionales para la implementación del sistema tarifario definido por la Unidad Aseo y Medio Ambiente del Municipio de Guamal.

Que la entidad cuenta con la certificación del Banco de Programas y proyectos **BPIN: 2024503180048** registrado para la vigencia 2025 denominado: **"Subsidio a los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Guamal Meta"** en la cual contempla adelantar el proceso contractual para la "ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA) Y EL TRAMITE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificados **No. 399 de fecha 26 de junio del 2025** expedido por el Profesional de Almacén por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000.000) M/CTE.**

Que la entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 632 del 04 de Julio de 2025 TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000.000) M/CTE,** cuyo **rubro** es: 40.03.1400.052-2024503180048-1.3.3.1.00. **fuente:** 1.3.3.1.00:1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación. Nombre del **proyecto:** Subsidio a los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Guamal Meta - 1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación. CCPET 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y Servicios de producción.

Conforme a lo anterior la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO establece la necesidad de que el Municipio de Guamal – Meta, realice la contratación de una Consultoría con el propósito de desarrollar la **"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA) Y EL TRAMITE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"** mediante un proceso en modalidad en mínima cuantía.

PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Subsidio a los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Guamal Meta
CODIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM	2024503180048

NOMBRE DEL RUBRO	Proyecto: Subsidio a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Guamal – Meta – 1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación.
CÓDIGO DEL RUBRO	40.03.1400.052-2024503180048-1.3.3.1.00
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000) M/CTE.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el objeto del contrato, su tipología contractual corresponde a una consultoría, fundado en los parámetros legales de la Ley 80/1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto no supera el valor de mínima cuantía, pretende garantizar el cumplimiento del objeto contractual **"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA) Y EL TRAMITE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"** de conformidad con la normatividad vigente, acorde a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y lo previsto de su plan de acción y plan de adquisiciones.

Análisis de la demanda

El municipio de Guamal (Meta) cuenta con un estatuto tarifario de Aseo el cual aplica actualmente, sin embargo dicha estructura tarifaria del servicio público de aseo deberá ser actualizada, en tal sentido se realizara un análisis de municipios prestadores directos del servicio público de aseo en esta región, en donde se hayan realizado proceso de consultoría para la elaboración o actualización de las tarifas de Aseo, bajo la metodología definida por la CRA en la resolución CRA 853 de 2018, el cumplimiento del proceso de implementación de la tarifa, la actualización del CCU y el Incentivo de aprovechamiento (IAT).

Procesos de consultoría realizadas por otros municipios prestadores directos del servicio público de aseo:

ÍTEM	No. De Proceso – Entidad Contratante	CLASIFICACION UNSPSC	OBJETO	AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO	GARANTÍAS	FUENTE DE FINANCIACION (Inversión o
1	MQ-IMC-042-2023 CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUETAME	77101700	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 853 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEMAIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 894 DE 2019 Y RESOLUCIÓN CRA 873 DE 2019 RESPECTIVAMENTE, INCLUSIÓN DE INCENTIVOS DE APROVECHAMIENTO EN LA TARIFA DE ASEO ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 802 DE 2022 Y CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO "PROGRAMA DE ASESORIA DE ACUEDUCTOS RURALES".	N/A	$ 25.000.000	PAGOS PARCIALES	30 DIAS	Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del contrato, tiempo de ejecución y 2 meses más. Calidad: Equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y 2 meses más.	Funcionamiento
2	SMC 058 DE 2024 HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALESTINA	80101500	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL, ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN	N/A	$16.250.000	DOS PAGOS PARCIALES	20 DIAS	Seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicios y pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Inversión

3	IP-008-2025 TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDRAS	80101500	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 825 DE 2017 – RESOLUCIÓN CRA 834 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CRA 844 DE 2018 QUE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN CRA 825 DE 2017 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA 853 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CRA 892 DE 2019 PARA EL SERVICIO DE ASEO	N/A	$38.833.333	PAGOS PARCIALES	CUATRO (4) MESES	Cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes,	Inversión
4	MC-036-2024 TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJAMARCA	77101600	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, AL IGUAL QUE EL ESQUEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANUAL PQRS Y MANUAL DE INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJAMARCA TOLIMA.	N/A	$ 19.000.000	PAGOS PARCIALES	30 Días	Cumplimiento de las obligaciones, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.	Inversión

De acuerdo con la información registrada en el cuadro, podemos analizar lo siguiente:

- Los procesos obedecen a contratos de consultorías
- El valor del presente proceso contractual guarda concordancia con la muestra obtenida por la entidad, toda vez que son procesos de mínima cuantía.
- De la muestra se puede evidenciar que la mayoría tiene el alcance de la elaboración o actualización del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo, aunque el alcance de las actividades a contratar tiene un mayor alcance.
- En cuanto al plazo de ejecución, se indica que este varia de conformidad de las actividades a desarrollar, la muestra evidencia plazos entre 20 días a cuatro (4) meses. En este sentido, el proceso en comento tendrá como plazo de ejecución **DOS (02) MESES.**
- En cuanto a la forma de pago, en la muestra el pago corresponde a pagos parciales y a un único pago.
- Para el caso del presente proceso, el pago único se considera la más adecuada, teniendo en cuenta factores de tiempo y presupuesto, de conformidad con la prestación del servicio y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
- Respecto de las garantías, las entidades contratantes optaron por solicitar: Cumplimiento de contrato, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales.

ANALISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021

Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y demás sujetos de especial

protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo.

Teniendo en cuenta estos aspectos y analizado el alcance de las actividades y el enfoque que tiene el proceso de **ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA) Y EL TRAMITE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META**, no se considera viable que, el contrato de CONSULTORIA tenga como obligación contar con la provisión de bienes y/o servicios por parte de la población en mención.

Análisis de aplicabilidad requisitos diferenciales - Decreto 1860 de 2021

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA: 2024– CONFECÁMARAS – red de cámara de comercios.

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado. Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo.

Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas.

1. Creación de empresas en Colombia

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el 2024. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%.

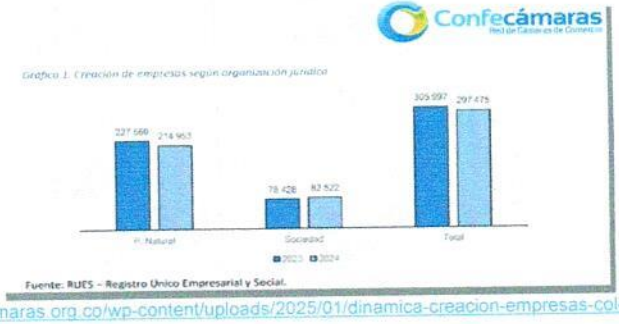


Imagen1: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 4

Aunque la creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registró una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023. [1]

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

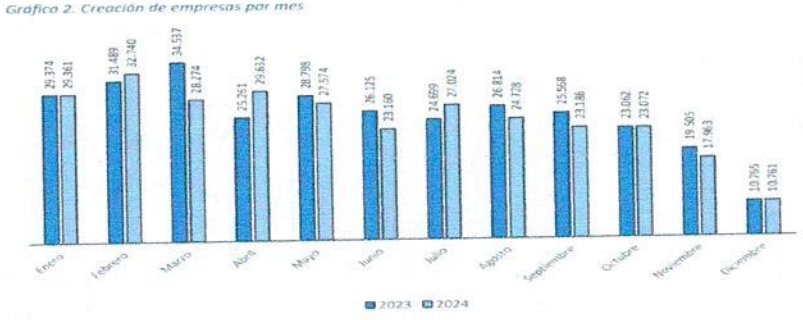
Confecámaras

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Imagen2: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 4.

Grafica 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Imagen3: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 5.

Creación de empresas por tamaño

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste,

[1] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de 6 empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas. Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Imagen 4: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 5.

Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	227.377	214.785	-5,5%	-5,5%
Pequeña	167	152	-9,0%	0,0%
Mediana	20	14	-30,0%	0,0%
Grande	5	2	-60,0%	0,0%
Total	**227.569**	**214.953**	**-5,5%**	**-5,5%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Imagen 5: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 6.

2. Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

Imagen 6: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 6

El subsector de actividades inmobiliarias registró un incremento del 8,6%, lo que se traduce en una contribución positiva del 0,2% al total, destacándose como uno de los subsectores con un crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas experimentó un crecimiento más modesto del 2,6%, pero con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores mostraron un aumento notable del 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequeña (0,0%).

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Actividades inmobiliarias	6.006	6.521	8,6%	0,2%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	18.763	19.260	2,6%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6.288	6.372	1,3%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.678	4.722	0,9%	0,0%
Actividades de los hogares individuales	31	38	22,6%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	104	100	-3,8%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	468	433	-7,5%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	2.762	2.679	-3,0%	0,0%
Información y comunicaciones	6.271	6.184	-1,4%	0,0%
Educación	2.881	2.754	-4,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Alojamiento y servicios de comida	49.868	49.687	-0,4%	-0,1%
Explotación de minas y canteras	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.729	1.545	-10,6%	-0,1%
Industrias manufactureras	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Transporte y almacenamiento	8.632	8.036	-6,9%	-0,2%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14.666	13.842	-5,6%	-0,3%
Otras actividades de servicios	16.192	15.059	-7,0%	-0,4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Imagen 7: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 7.

Dado que el subsector de actividades inmobiliarias es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

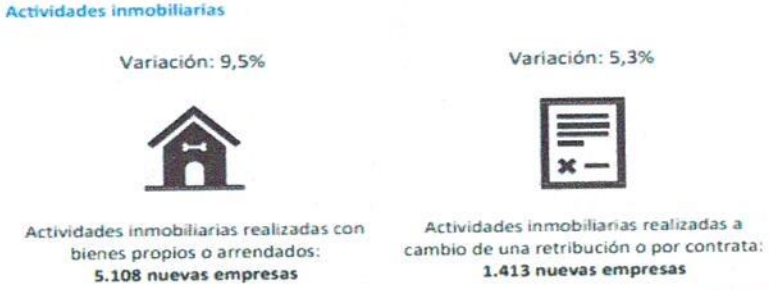


Imagen 8 : https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 8.

Por otro lado, al interior del subsector de actividades profesionales, científicas Y técnicas, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



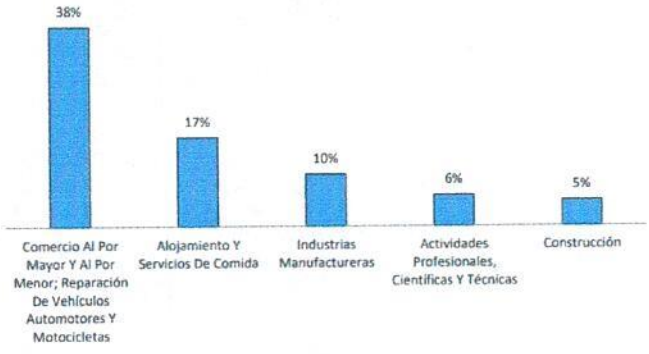
Imagen 8 : https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 8.

El subsector comercio al por mayor y al por menor presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados (-25,5%), comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra (-20,0%); comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles (-19,7%); y comercio al por mayor de calzado (-19,7%).

3. Creación de empresas y la generación de empleo

Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Imagen 9 : https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf pagina 9.

4. Consideraciones finales

La creación de empresas en Colombia se sostuvo en el primer semestre de 2024 con una variación del -0.3%, con una variación significa en la participación de unidades productivas personas naturales y sociedades, así como el tamaño de cada unidad productiva.

El estancamiento en la creación de empresas en Colombia durante 2024 podría estar relacionada con el comportamiento de la economía del país. En general, la economía y la creación de empresas están estrechamente relacionadas; en años con un crecimiento económico alto, se suele observar una mayor creación de empresas, y viceversa.

De acuerdo con el informe del Banco de la República publicado el día 2 de diciembre de 2024[2], *el país evidencia una tendencia a la normalización de las principales variables macroeconómicas tales como variación del PIB, inflación y tasa de cambio, los cual redunda en un ambiente favorable para el la generación de nuevas unidades productivas en el país, con tasas de interés de financiación más bajas, mayor posibilidad en la consolidación de un capital de trabajo y perspectivas de demanda interna estables.*

El crecimiento económico observado ha estado asociado con la progresiva recuperación del consumo de los hogares, principalmente en su componente de bienes no durables, así como con la expansión de la formación bruta de capital favorecida por el buen desempeño de las obras civiles, lo cual ha impulsado la demanda interna hasta lograr un aumento de 3,9 % anual en el tercer trimestre de 2024. Por el lado de la oferta se ha observado un desempeño dispar entre los sectores productivos. Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias

Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)



[2] https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

Imagen 10: Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

En el contexto de un fortalecimiento moderado de la demanda interna, la inflación de precios al consumidor ha continuado su proceso de convergencia hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024. Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %) *(Gráfico 2)*.

Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor
(porcentajes)

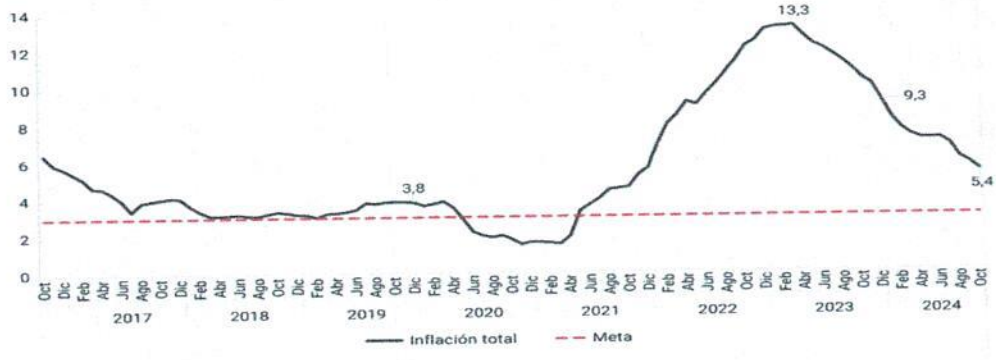


Imagen 10, Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total.

Las perspectivas para 2025 apuntan a un crecimiento de la economía colombiana de 2,9 %, muy próximo a su potencial, y a una convergencia de la inflación a su meta de 3,0 % hacia finales de dicho año. Con ello se espera dar por terminado uno de los períodos más complejos para la economía colombiana y más retadores para la Junta Directiva del Banco de la República.

Analizado el comportamiento de la TRM como otro de los factores con incidencia en la creación y supervivencia de las empresas, a través de la variación en precios de insumos y bienes finales para comercialización, así como su incidencia en la política monetaria, se puede observar la estabilización de la principal moneda de referencia para el comercio internacional (USD) estabilizado alrededor de los 4.200 – 4.400 durante el segundo semestre de 2024.



Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2020-01-24-2025-01-24

Del análisis estadístico acabado de exponer, se puede colegir que en el primer semestre de 2024 se creó un número significativo de emprendimientos bajo la categoría de MIPYMES, que si bien han mejorado su tasa de supervivencia en cinco años, por su corto tiempo de existencia podrían ver restringido su acceso al sistema de compras públicas, por no contar con los requisitos habilitantes relacionados con tiempo de experiencia, capacidad de contratos, capacidad financiera o capacidad organizacional.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Frente al valor de la garantía, revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPYMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio de Guamal, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta. Razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal, no exige capacidad financiera en los procesos de Mínima Cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Por ello, el único criterio que resultaría viable aplicar a nuestro caso se relaciona con el número de contratos, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 2 del artículo 2 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CRA) Y EL TRAMITE DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
1	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	80111516

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Guamal se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará al contratista en **UN (01) SOLO PAGO** equivalente al cien (100%) por ciento del valor del contrato posterior a la ejecución del objeto contractual y a la suscripción del acta de liquidación, previa presentación del informe del contratista, informe del supervisor, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

PARÀGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

NOTA: corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
9) Aprobar las garantías exigidas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como seria el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consulto o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de apoyo, requeridos por la entidad.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a la Salud Ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección (EPP).
14. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación de la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionista.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en su propuesta.
17. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad social Integral (Salud, Pensión y riesgos), que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (articulo 50 Ley 789 de 2002 y

articulo 23 de Ley 80 de 1993) que le correspondan para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

19. Manejar con debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
20. Aportar todo el conocimiento y experiencia, para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad por lo requerido por el contratante.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
22. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato
23. Asumir todos los costos que se generen de la legalización del contrato
24. Tener cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria
25. Informar por escrito al Supervisión y a la administración municipal de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
26. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
27. Incorporar como mínimo el 100% del personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación del contrato.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestado y/o productos entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
3. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el municipio y ofrecido en la propuesta, cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del Municipio, solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica según la puntuación otorgada a su propuesta.
5. Acatar las indicaciones que la Unidad de Medio Ambiente y Aseo de Guamal le señalen en cumplimiento del objeto contractual con las especificaciones técnicas del proyecto.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
8. Facturar según lo estipulado en el articulo 615 del Estatuto Tributario.
9. Suscribir con la unidad administrativa especial demedio ambiente y aseo el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
10. Al finalizar el contrato, el consultor deberá anexar el acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salario de los trabajadores.
11. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales Adicionalmente deberá contar con el visto bueno y tramite de la unidad.

12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los término del mismo.
13. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar constancia.
14. Dar cumplimiento a los requerimientos e informes técnicos.
15. No acceder a petición y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer y/u omitir algún hecho.
16. Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea el caso.
17. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnica de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y a solicitud del supervisor se requieran.
18. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones de la unidad de medio ambiente y aseo los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético editable y pdf, en original con fotos a todo color de los lugares donde se desarrollan los estudios.
19. Elaborar y Formular el Documento Técnico del Estudio tarifario del Servicio publico de Aseo.
20. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

A pesar de que el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no análisis en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS EXIGIDAS:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)
Calidad del servicio	20%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:

No.	FASE	DESCRIPCION Y/O ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	ENTREGABLE
1	**FORMULACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL (META) CONFORME CRA 853 de 2018.**	-Diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio público, el cual deberá como mínimo las siguientes variables que afectan de manera directa o indirectamente la tarifa: Gobierno, habilitación y organización, Marco jurídico-regulatorio y cumplimiento, Comercial y atención al usuario, Mercado y base de usuarios, Facturación, recaudo y cartera, Estudio de costos y estructura tarifaria, Técnico-operativo (por actividad), Financiero-contable y gobierno de la información. En una sección aparte del documento deberán contener el desarrollo de los siguientes puntos: 1.1 Definición del Área de prestación del servicio – APS 1.2 Determinación de la metodología por segmento 1.3 Determinación Parámetros de Operación 1.4 Determinación del Centroide 1.5 Cálculo costo de Comercialización por Suscriptor del Servicio Público de Aseo (CCS) 1.6 Cálculo Costo de Barrido y Limpieza de vías y Áreas públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS) 1.7 Determinación del Costo Fijo Total (CFT). 1.8 Cálculo del Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT). 1.9 Cálculo del Costo de Disposición Final Total (CDFT) 1.10 Cálculo del Costo de Tratamiento (CT) 1.11 Determinación del Costo Variable Por Tonelada de Residuos Sólidos No Aprovechables (CVNA). 1.12 Cálculo del Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento (VBA). 1.13 Determinación del Costo Variable Por Tonelada de Residuos Efectivamente Aprovechados (CVA) 1.14 Cálculo de Toneladas por Suscriptor 1.15 Cálculo de la Tarifa Final por Suscriptor, para aplicación de Subsidios y Contribuciones. Archivos editables en PDF, WORD y EXCEL	Unidad	1	Documento técnico en medio magnético (Word, PDF y Excel) y en medio físico que contenga la información de la descripción del entregable.
		Una vez culminado el estudio técnico de costos y definida la estructura tarifaria del servicio de aseo conforme a la metodología de la CRA 853 de 2018, el procedimiento inicia con la aprobación por parte de la Entidad Tarifaria Local. Expedición de Decreto de aprobación. Borrador del acto administrativo de adopción de los costos y tarifas del servicio público de aseo bajo la metodología de la resolución CRA 853 de 2021.	Unidad	1	Proyección acto administrativo de aprobación de tarifas del servicio público de aseo. Decreto de aprobación por el ente tarifario local.
2	**ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN METODOLÓGICA ARTICULO 5.3.4.1, 5.3.4.2, 5.3.4.3, 5.3.4.4 Y 5.3.4.6. DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021**	Fase de orientación regulatoria, que exige el cumplimiento de los articulos ARTÍCULO 5.3.4.1. al 5.3.4.6 de la CRA 943 de 2021. La entidad tarifaria local deberá socializar y comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización. **Parágrafo.** En caso de que los Comités de Desarrollo y Control Social no estén constituidos, la entidad tarifaria local del servicio podrá convocar una audiencia pública. **Publicación:** se garantiza la publicidad y el acceso a la información para los usuarios mediante canales visibles y verificables, como facturas, sitios web y oficinas, asegurando claridad sobre la vigencia y aplicación de las tarifas. Acompañamiento y orientación a la audiencia de socialización de tarifas frente al vocal de control.	Unidad	1	Socialización y publicación del Estatuto tarifario de Aseo

		Implementación de mecanismos de divulgación de la estructura tarifaria aprobada, asegurando que los usuarios puedan consultarla de manera clara, accesible y verificable. Publicación en un periódico regional las tarifas del servicio público de aseo.			
		REPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR). En los primeros 15 días calendario tras la aprobación, se debe comunicar formalmente a la SSPD y a la CRA las tarifas fijadas, incluyendo los respectivos soportes, anexos. Se debe gestionar las variaciones tarifarias que surjan por factores normativos, índices o ajustes metodológicos, documentando y soportando cada cambio sin requerir aprobación previa cuando se trate de reglas automáticas. La factura debe incluir contenidos mínimos que desglosen los componentes tarifarios, fechas de vigencia, bases de actualización y elementos como subsidios o contribuciones, promoviendo la transparencia. Finalmente, el reporte integral y continuo al SUI/SSPD y, cuando corresponda, a la CRA, incluyendo toda la información tarifaria, sus soportes y evidencia de socialización con los usuarios, consolidando así la trazabilidad y cumplimiento normativo del proceso.	Unidad	1	Radicación Estatuto tarifario nuevo del municipio de Guamal ante el CRA Y la SSPD
3	**ACTUALIZACION DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO DE ASEO, SEGUN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 894 DE 2019.**	Esta fase consiste en la revisión, ajuste y adopción del contrato de condiciones uniformes que regula la relación entre el prestador del servicio público de aseo y sus usuarios, en cumplimiento de los parámetros definidos por la CRA. La Resolución 894 de 2019 establece el contenido mínimo obligatorio, las cláusulas esenciales y los mecanismos de divulgación que deben garantizar transparencia, equidad y acceso a la información. Armonizado con la actualización tarifaria. Una vez actualizado, el contrato debe ser publicado y puesto a disposición de los usuarios por medios físicos y digitales, asegurando su comprensión y consulta permanente.	Unidad	1	Contrato de condiciones uniformes (CCU). Publicación del contrato CCU
4	**INCLUSION DE INCENTIVOS DE APROVECHAMIENTO EN LA TARIFA DE ASEO DECRETO 802 DE 2022 Y RESOLUCION 547 de 2022.**	Esta fase tiene como objetivo incorporar en la estructura tarifaria del servicio público de aseo los incentivos económicos destinados a promover el aprovechamiento de residuos sólidos, en línea con la política de economía circular y la gestión integral de residuos. El Decreto 802 de 2022 establece el marco legal para reconocer y remunerar las actividades de aprovechamiento realizadas por organizaciones de recicladores, mientras que la Resolución CRA 547 de 2022 define los criterios técnicos y metodológicos para calcular y aplicar dichos incentivos dentro de la tarifa. La actualización implica incorporar los elementos tarifarios aprobados, los derechos y deberes de las partes, los procedimientos de facturación, reclamación, suspensión y reconexión, así como los criterios de calidad y continuidad del servicio. Además, debe reflejar los cambios normativos recientes, incluyendo ajustes metodológicos, segmentación de usuarios, y condiciones de subsidios o contribuciones.	Unidad	1	Documento de adopción e implementación del **IAT. (4.1 Determinación del IAT y 4.2 Valor VIAT-4.3 Adopción del VIAT e (4.4) Inclusión VIAT en la tarifa de aseo).** Documento técnico y un Excel.

		Este incentivo se calcula por suscriptor en función de las toneladas de residuos no aprovechables generadas (TNA_{sus}), estimadas mediante pesajes, factores de generación y tasas de aprovechamiento. El prestador del servicio de recolección y transporte de no aprovechables factura el IAT como parte del costo de disposición final, recauda los recursos y los transfiere a la cuenta IAT del municipio dentro de los 30 días siguientes. La adopción del VIAT implica la incorporación formal del incentivo económico en la estructura tarifaria del servicio público de aseo, con el fin de financiar proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos. Este proceso se activa una vez el prestador ha determinado el valor del VIAT por tonelada y por suscriptor, conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos en la normativa vigente.			

ALCANCE

Formular e implementar el Estudio Tarifario del servicio público de Aseo en el municipio de Guamal-Meta.

RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS

- ✓ Formulación del estudio de costos y tarifas para el servicio público de aseo en el municipio de Guamal (meta).
- ✓ Orientación del procedimiento artículo 5.3.4.1, 5.3.4.2, 5.3.4.3, 5.3.4.4 y 5.3.4.6. de la resolución CRA 943 de 2021 en la estructura tarifaria del servicio público de aseo resultante de la aplicación metodológica de la resolución CRA 853 de 2018.
- ✓ Actualización del contrato de condiciones uniformes para el servicio de aseo, según lineamientos de la resolución CRA 894 de 2019
- ✓ Inclusión de incentivos de aprovechamiento en la tarifa de aseo decreto 802 de 2022 y resolucion resolución 547 de 2022.

PLAN Y CARGAS DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA						
ÍTEM	ENTREGABLE	TIEMPO EN MESES POR ENTREGABLE	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN	FUNCIONES
1	FORMULACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL (META) CONFORME CRA 853 de 2018.	2,00	DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Profesional en economía o contaduría pública, con mínimo de 10 años de experiencia profesional. Posgrado en servicios públicos.	0,50	Dirigir la estructuración del diagnóstico y elaboración del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo.
			PROFESIONAL JURIDICO	Profesional en derecho con mínimo de 10 años de experiencia profesional. Posgrado en servicios públicos o derecho administrativo.	0,50	Asesorar desde el enfoque jurídico la realización del diagnóstico y estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo.
2	ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN METODOLÓGICA ARTICULO 5.3.4.1, 5.3.4.2,	1	DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Profesional en economía o contaduría pública, con mínimo de 10 años de experiencia profesional. Con Posgrado en servicios públicos.	0.30	Elaborar los documentos desde el aspecto regulatorio (económico)
			PROFESIONAL JURIDICO	Profesional en derecho con mínimo	0,30	Incorporar los aspectos jurídicos del

	5.3.4.3, 5.3.4.4 Y 5.3.4.6. DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021			de 10 años de experiencia profesional. Posgrado en servicios públicos o derecho administrativo.		proceso establecido en los artículos 5.3.4.1, 5.3.4.2, 5.3.4.3, 5.3.4.4, 5.3.4.6. 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la resolución CRA 943 de 2021.
3	ACTUALIZACION DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO DE ASEO, SEGUN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 894 DE 2019.	1	DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Profesional en economía o contaduría pública, con mínimo de 10 años de experiencia profesional. Posgrado en servicios públicos.	0,30	Desarrollar las disposiciones regulatorias en cuanto la relación prestador-usuario desde el aspecto regulatorio.
			PROFESIONAL JURIDICO	Profesional en derecho con mínimo de 10 años de experiencia profesional. Con Posgrado en servicios públicos o derecho administrativo.	0,30	Desarrollar las disposiciones regulatorias en cuanto la relación prestador-usuario desde el aspecto jurídico.
4	INCLUSION DE INCENTIVOS DE APROVECHAMIENTO EN LA TARIFA DE ASEO DECRETO 802 DE 2022 Y RESOLUCION 547 de 2022.	1	DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Profesional en economía o contaduría pública, con mínimo de 10 años de experiencia profesional, con Posgrado en servicios públicos.	0,30	Elaborar el documento de inclusión de IAT desde el aspecto regulatorio (económico)
			PROFESIONAL JURIDICO	Profesional en derecho con mínimo de 10 años de experiencia profesional. Con Posgrado en servicios públicos o derecho administrativo.	0,30	Consolidación del documento incorporando las disposiciones jurídicas.

EQUIPO MÍNIMO				
CARGO	**CANTIDAD**	**PERFIL**	**REQUISITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA RELACIONADA**
DIRECTOR	1	Economista o Contador Público con posgrado en servicios públicos.	Con mínimo diez (10) años de experiencia, entendida ésta como la computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.	Debra acreditar como mínimo ocho (08) años de experiencia en actividades de elaboración y/o actualización de tarifas del servicio público de aseo.
JURIDICO	1	Abogado con posgrado en servicios públicos o derecho administrativo	Con mínimo diez (10) años de experiencia, entendida ésta como la computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.	Experiencia de mínima de cinco (5) años de asesoría o actividades jurídicas en prestadores de servicios públicos.

CRONOGRAMA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a **DOS (2) MESES,** en atención al principio de anualidad presupuestal, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para el desarrollo de la consultoría se deberá ejecutar en dos (2) meses etapas de trabajo distribuidas de la siguiente manera:

FASES	ENTREGABLES / MES	1	2
FORMULACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL (META) CONFORME CRA 853 de 2018.	Documento técnico en medio magnético (Word, PDF y Excel) y en medio físico que contenga la información de la descripción del entregable.		
	Proyección acto administrativo de aprobación de tarifas del servicio público de aseo. Decreto de aprobación por el ente tarifario local.		
ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN METODOLÓGICA ARTICULO 5.3.4.1, 5.3.4.2, 5.3.4.3, 5.3.4.4 Y 5.3.4.6. DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021	Socialización y publicación del Estatuto tarifario de Aseo		
	Radicación Estatuto tarifario nuevo del municipio de Guamal ante el CRA Y la SSPD		
ACTUALIZACION DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO DE ASEO, SEGUN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 894 DE 2019.	Contrato de condiciones uniformes (CCU). Publicación del contrato CCU		
INCLUSION DE INCENTIVOS DE APROVECHAMIENTO EN LA TARIFA DE ASEO DECRETO 802 DE 2022 Y RESOLUCION 547 de 2022.	Documento de adopción e implementación del IAT. (4.1 Determinación del IAT y 4.2 Valor VIAT- 4.3 Adopción del VIAT e (4.4) Inclusión VIAT en la tarifa de aseo). Documento técnico y un Excel.		

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Unidad Administrativa Especial de Medio Ambiente y Aseo, realizó un estudio de precios de mercado, el cual tiene como referencia los valores unitarios de empresas que tienen la capacidad de prestar los servicios del presente proceso contractual, garantizando así un valor ajustado del mercado, estudio que se llevó a cabo con **tres (03) cotizaciones** con proveedores de la región denominadas **HIDRICOS LTDA**, **BAJIO CONSULTORES SAS** Y **JHOAN EDWARD AGUILAR RUIZ.** cotizaciones que forman parte del respectivo proceso contractual, las cuales se anexan y forman parte integral del presente proceso, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que, el Municipio de Guamal, promedió las cotizaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 39.850.000) M/CTE, incluido IVA.**

No.	FASE	DESCRIPCION Y/O ACTIVIDADES	UNID	CANT	ENTREGABLE	COTIZACION 01	COTIZACION 02	COTIZACION 03	PROMEDIOS
1	**FORMULACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL (META)**	-Diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio público, el cual deberá como mínimo las siguientes variables que afectan de manera directa o indirectamente la tarifa: Gobierno, habilitación y organización, Marco jurídico-regulatorio y cumplimiento, Comercial y atención al usuario, Mercado y base de usuarios, Facturación, recaudo y cartera, Estudio de costos y estructura tarifaria, Técnico-operativo (por actividad), Financiero-contable y gobierno de la información.	Unidad	1	Documento técnico en medio magnético (Word, PDF y Excel) y en medio físico que contenga la información de la descripción del	**$ 21.123.529**	**$21.811.765**	**$20.355.882**	**$ 21.097.058,67**

	CONFORME CRA 853 de 2018.	En una sección aparte del documento deberán contener el desarrollo de los siguientes puntos: 1.1 Definición del Área de prestación del servicio – APS 1.2 Determinación de la metodología por segmento 1.3 Determinación Parámetros de Operación 1.4 Determinación del Centroide 1.5 Cálculo costo de Comercialización por Suscriptor del Servicio Público de Aseo (CCS) 1.6 Cálculo Costo de Barrido y Limpieza de vías y Áreas públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS) 1.7 Determinación del Costo Fijo Total (CFT). 1.8 Cálculo del Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT). 1.9 Cálculo del Costo de Disposición Final Total (CDFT) 1.10 Cálculo del Costo de Tratamiento (CT) 1.11 Determinación del Costo Variable Por Tonelada de Residuos Sólidos No Aprovechables (CVNA). 1.12 Cálculo del Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento (VBA). 1.13 Determinación del Costo Variable Por Tonelada de Residuos Efectivamente Aprovechados (CVA) 1.14 Cálculo de Toneladas por Suscriptor 1.15 Cálculo de la Tarifa Final por Suscriptor, para aplicación de Subsidios y Contribuciones. Archivos editables en PDF, WORD y EXCEL			entregable.				
		Una vez culminado el estudio técnico de costos y definida la estructura tarifaria del servicio de aseo conforme a la metodología de la CRA 853 de 2018, el procedimiento inicia con la aprobación por parte de la Entidad Tarifaria Local. Expedición de Decreto de aprobación. Borrador del acto administrativo de adopción de los costos y tarifas del servicio público de aseo bajo la metodología de la resolución CRA 853 de 2021.	Unidad	1	Proyección acto administrativo de aprobación de tarifas del servicio público de aseo. Decreto de aprobación por el ente tarifario local.				
2	**ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN**	Fase de orientación regulatoria, que exige el cumplimiento de los artículos ARTÍCULO 5.3.4.1. al 5.3.4.6 de la CRA 943 de 2021. La entidad tarifaria local deberá socializar y comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se	Unidad	1	Socialización y publicación del Estatuto tarifario de Aseo	$ 5.029.412	$ 5.193.277	$ 4.846.639	$ 5.023.109,33

	METODOLÓGICA ARTICULO 5.3.4.1, 5.3.4.2, 5.3.4.3, 5.3.4.4 Y 5.3.4.6. DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021	exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización. **Parágrafo.** En caso de que los Comités de Desarrollo y Control Social no estén constituidos, la entidad tarifaria local del servicio podrá convocar una audiencia pública. **Publicación:** se garantiza la publicidad y el acceso a la información para los usuarios mediante canales visibles y verificables, como facturas, sitios web y oficinas, asegurando claridad sobre la vigencia y aplicación de las tarifas. Acompañamiento y orientación a la audiencia de socialización de tarifas frente al vocal de control. Implementación de mecanismos de divulgación de la estructura tarifaria aprobada, asegurando que los usuarios puedan consultarla de manera clara, accesible y verificable. Publicación en un periódico regional las tarifas del servicio público de aseo.							
		REPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR). En los primeros 15 días calendario tras la aprobación, se debe comunicar formalmente a la SSPD y a la CRA las tarifas fijadas, incluyendo los respectivos soportes, anexos. Se debe gestionar las variaciones tarifarias que surjan por factores normativos, índices o ajustes metodológicos, documentando y soportando cada cambio sin requerir aprobación previa cuando se trate de reglas automáticas. La factura debe incluir contenidos mínimos que desglosen los componentes tarifarios, fechas de vigencia, bases de actualización y elementos como subsidios o contribuciones, promoviendo la transparencia. Finalmente, el reporte integral y continuo al SUI/SSPD y, cuando corresponda, a la CRA, incluyendo toda la información tarifaria, sus soportes y evidencia de socialización con los usuarios, consolidando así la trazabilidad y cumplimiento normativo del proceso.	Unidad	1	Radicación Estatuto tarifario nuevo del municipio de Guamal ante el CRA Y la SSPD				
3	**ACTUALIZACION DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO DE ASEO, SEGUN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 894 DE 2019.**	Esta fase consiste en la revisión, ajuste y adopción del contrato de condiciones uniformes que regula la relación entre el prestador del servicio público de aseo y sus usuarios, en cumplimiento de los parámetros definidos por la CRA. La Resolución 894 de 2019 establece el contenido mínimo obligatorio, las cláusulas esenciales y los mecanismos de divulgación que deben garantizar transparencia, equidad y acceso a la información. Armonizado con la actualización tarifaria. Una vez actualizado, el contrato debe ser publicado y puesto a disposición	Unidad	1	Contrato de condiciones uniformes (CCU). Publicación del contrato CCU	$ 4.023.530	$ 4.154.622	$ 3.877.312	$ 4.018.488,00

		de los usuarios por medios físicos y digitales, asegurando su comprensión y consulta permanente.							
4	**INCLUSION DE INCENTIVOS DE APROVECHAMIENTO EN LA TARIFA DE ASEO DECRETO 802 DE 2022 Y RESOLUCION 547 de 2022.**	Esta fase tiene como objetivo incorporar en la estructura tarifaria del servicio público de aseo los incentivos económicos destinados a promover el aprovechamiento de residuos sólidos, en línea con la política de economía circular y la gestión integral de residuos. El Decreto 802 de 2022 establece el marco legal para reconocer y remunerar las actividades de aprovechamiento realizadas por organizaciones de recicladores, mientras que la Resolución CRA 547 de 2022 define los criterios técnicos y metodológicos para calcular y aplicar dichos incentivos dentro de la tarifa. La actualización implica incorporar los elementos tarifarios aprobados, los derechos y deberes de las partes, los procedimientos de facturación, reclamación, suspensión y reconexión, así como los criterios de calidad y continuidad del servicio. Además, debe reflejar los cambios normativos recientes, incluyendo ajustes metodológicos, segmentación de usuarios, y condiciones de subsidios o contribuciones. Este incentivo se calcula por suscriptor en función de las toneladas de residuos no aprovechables generadas (TNA_{sus}), estimadas mediante pesajes, factores de generación y tasas de aprovechamiento. El prestador del servicio de recolección y transporte de no aprovechables factura el IAT como parte del costo de disposición final, recauda los recursos y los transfiere a la cuenta IAT del municipio dentro de los 30 días siguientes. La adopción del VIAT implica la incorporación formal del incentivo económico en la estructura tarifaria del servicio público de aseo, con el fin de financiar proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos. Este proceso se activa una vez el prestador ha determinado el valor del VIAT por tonelada y por suscriptor, conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos en la normativa vigente.	Unidad	1	Documento de adopción e implementación del **IAT. (4.1 Determinación del IAT y 4.2 Valor VIAT- 4.3 Adopción del VIAT e (4.4) Inclusión VIAT en la tarifa de aseo).** Documento técnico y un Excel.	$ 3.373.109	$ 3.462.185	$ 3.231.092	$ 3.355.462,00
					Subtotal	$33.549.580	$ 34.621.849	$ 32.310.925	**$ 33.494.118,00**
					IVA				**$ 6.363.882**
					TOTAL				**$ 39.858.000**

Por lo anteriormente expresado, el presupuesto oficial para el presente proceso equivale a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE**, incluido IVA, los cuales se justifican en el siguiente sondeo de mercado

PERSONA NATURAL

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Pro Unillanos 1%
- Justicia Familiar 2%
- Pro Hospitales Públicos 1%

PERSONA JURIDICA

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Pro Unillanos 1%
- Justicia Familiar 2%
- Pro Hospitales Públicos 1%

Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

Para garantizar el valor del contrato será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos que haya lugar.

VALOR	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE, incluido IVA.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO	El plazo que se estima para la ejecución del contrato se pretende garantizar durante un plazo de **DOS (02) MESES** de las garantías requeridas, las cuales deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

7. INFORMACION PRESUPUESTAL

NUMERO DEL CDP:	632
FECHA DE EXPEDICION:	04 de julio de 2025
VALOR:	$ 39.858.000

Rubro	descripción	Código y nombre CCPET	código y nombre cpc	VALOR
40.03.1400.052-2024503180048-1.3.3.1.00	Subsidio a los servicios de acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Guamal Meta. 1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación.	2.3.2.02.02.008	83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p	$ 39.858.000

8.- REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía y libreta militar (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal) Toda proponente persona natural varón, deberá presentar documento que acredite que tiene resuelta su situación militar, en caso de tener hasta 50 años.
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formulario 4)
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Nota: con la presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contratado.

CAPACIDAD FINANCIERA: **NO APLICA**; Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Para efectos de realizar la verificación de la experiencia debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"

Se verificará **UN (01) CONTRATO** por proponente, cuyo objeto o alcance haya sido o consistido en **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO, y/o FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SERVICIO PUBLICO DE ASEO** *(no se aceptarán subcontratos o figuras similares)*, ejecutado y liquidado y cuyo valor expresado en SMMLV deberán ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes

solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un ***Consorcio o de una Unión Temporal,*** el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

Se verificará máximo en DOS (2) CONTRATOS por proponente, cuyo objeto o alcance haya sido o consistido en **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO, y/o FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SERVICIO PUBLICO DE ASEO** *(no (no se aceptarán subcontratos o figuras similares)*, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA VARÓN GÓMEZ
GERENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO

Elaboro: Ross Leydy Troncoso Olaya Cargo: Asesor Jurídico UAEMAA CPS/206-2024	Revisó y aprobó: Claudia Patricia Varón Gómez Cargo: Gerente Unidad Administrativa Especial de Medio Ambiente y Aseo